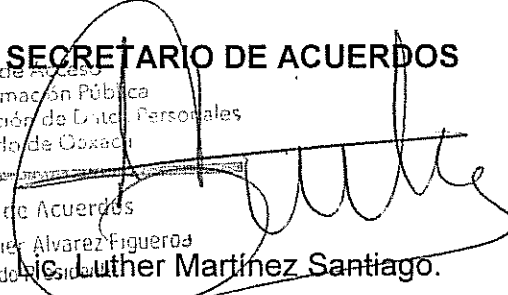
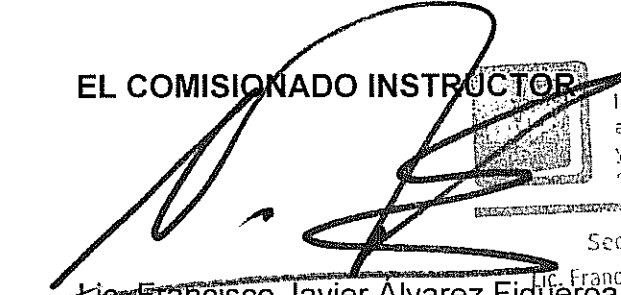


**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, AGOSTO DIECISÉIS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** -----

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **225/2017** en que se actúa, se da cuenta: **Primero.-** El plazo de cinco días hábiles por medio del cual se requirió al Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, Oaxaca, a efecto de que manifestara la existencia de respuesta o no a la solicitud de información de Mario Gómez Villanueva, operó del trece de julio de dos mil diecisiete al tres de agosto del mismo año; **Segundo.-** Dentro de dicho plazo, con fecha tres de agosto del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio número 126 signado por el Profesor Tomas Pérez López, Presidente Municipal Constitucional de San Agustín de las Juntas, Oaxaca, mediante el cual refiere haber dado respuesta a la solicitud de información de Mario Gómez Villanueva; **Tercero.-** Así mismo, se tiene informando a este Instituto que el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, Oaxaca, lo es el Licenciado Romeo Antonio Gutiérrez Ruiz; **Cuarto.-** Derivado de detalles técnicos, se tiene que el sistema Infomex Oaxaca, no habilita herramienta alguna para notificar algún acuerdo extraordinario; **Quinto.-** Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido jurisprudencias relativas a las notificaciones por correo electrónico, encontrándose entre éstas la Tesis PC.I.A J/33 A (10ª), Décima Época, de fecha diciembre de 2014, que prevé: "**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. NOTIFICACIONES EFECTUADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL RELATIVA.**", así como la Tesis: 2a. XXXVI/2016 (10a.) "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA LOS DERECHOS DE AUDIENCIA Y AL DEBIDO PROCESO.**". En este sentido, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 69, 87 fracción IV inciso a, y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 127 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; 11 fracciones IV y V, y 16 fracciones I, II, IV y V del Reglamento Interior que rige a éste Órgano Garante, se **ACUERDA: PRIMERO.-** Se tiene al Sujeto Obligado realizando sus manifestaciones en tiempo y forma respecto de la respuesta o no a la solicitud de información y anexando documentales; **SEGUNDO.-** Se tiene al Licenciado Romeo Antonio Gutiérrez Ruiz, como Titular de la Unidad de

Transparencia del Sujeto Obligado; **TERCERO.-** Conforme a las atribuciones de este Instituto establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el sentido de que es responsable de garantizar y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, y en virtud de que el Sujeto Obligado manifiesta haber proporcionado a través del sistema Infomex Oaxaca la información solicitada, dese vista al Recurrente con lo informado por el Sujeto Obligado; así mismo se le requiere a efecto de que manifieste si efectivamente le fue proporcionada la información solicitada y si está de acuerdo o no con la misma, por el termino de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que le sea notificado el presente acuerdo, en el entendido que en caso de no realizar manifestación alguna se resolverá con las constancias que obran en el expediente; **CUARTO.-** En virtud de que el Sistema Infomex Oaxaca, no habilita herramienta para notificar algún acuerdo extraordinario, notifíquese el presente acuerdo al Recurrente a su correo electrónico en caso de haberlo registrado en el sistema Infomex Oaxaca, en caso contrario notifíquese en los estrados de este Instituto, así como al Sujeto Obligado notifíquese de manera personal en sus oficinas. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca quien Actúa con el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.** -----

**EL COMISIONADO INSTRUCTOR** **EL SECRETARIO DE ACUERDOS**  
  
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca  
Secretario de Acuerdos  
Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa  
Lic. Luther Martínez Santiago

Las presentes firmas corresponden al Recurso de Revisión 225/2017. -----